120-11.04

ANEXO 09
COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2025

NUMERO	CPS- 014-2025
CONTRATANTE	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE - FUNDESVALLE
NIT.	900192076-7
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL Y LA CULTURA DE INTEGRIDAD CON CONTENIDOS ALINEADOS AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD, MANUAL DE CONVIVENCIA, Y LA LEY DE ACOSO LABORAL (LEY 1010 DE 2006); DIRIGIDA A 110 SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) M/CTE.- IVA incluido.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PRESENTE LA ENTIDAD, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE DIECISÉIS (16) HORAS, LAS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO; EN TODO CASO SIN SOBREPASAR LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.666.943 expedida en Tumaco (N), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.002-2022 Sección Plenaria Extraordinaria de enero 12 de 2022, facultada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte y por la otra; **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE. -FUNDESVALLE.** -creada por documento privado del 16 de julio de 2007 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 3939 del Libro I, constituida como entidad de naturaleza FUNDACION, representada legalmente por la Directora ejecutiva LINA MARIETH MILLAN IDARRAGA identificada con cédula de ciudadanía número 67026697, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de *Prestación de Servicio y de Apoyo a la Gestión*, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar el servicio de capacitación en el marco de la conmemoración del Día del Servidor Público orientada al fortalecimiento del clima organizacional y la cultura de integridad con contenidos alineados al Código de Integridad, Manual de Convivencia, y la Ley de acoso laboral (Ley 1010 de 2006); dirigida a 110 servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La capacitación el marco de la conmemoración del Día del Servidor Público orientada al fortalecimiento del clima organizacional y la cultura de integridad con contenidos alineados al Código de Integridad, Manual de Convivencia, y la Ley de acoso laboral (Ley 1010 de 2006); tendrá una duración total de dieciséis (16) horas en la modalidad presencial según cronograma previamente establecido con el Supervisor del contrato, dirigida a ciento diez (110) funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca; en la que se abordará la siguiente temática:

CONTENIDO TEMATICO	
MÓDULO 1: Prevención y manejo del acoso laboral	• Marco conceptual: Definición de acoso laboral y violencia en el entorno de trabajo. • Diferencias entre conflicto laboral, autoridad legítima y acoso. • Marco normativo (Ley 1010 de 2006 y reglamentaciones) • Factores de riesgo y causas del acoso laboral: Factores organizacionales: liderazgo autoritario, sobrecarga laboral, falta de canales de comunicación. • Tipos de acoso y sus manifestaciones • Estrategias de prevención y canales institucionales: Comunicación efectiva y liderazgo positivo, Promoción de la equidad y diversidad, Capacitación continua y sensibilización. • Mecanismos de detección temprana • Manejo y atención de casos: Protocolo de actuación ante denuncias: recepción, investigación y resolución. • Herramientas prácticas: Análisis de casos simulados o situaciones reales. • Guía para identificar señales tempranas de acoso.
MÓDULO 2: Código de Integridad Institucional	• Marco conceptual: Definición de integridad pública y su vínculo con la ética, la transparencia y la rendición de cuentas. • Principios fundamentales de la integridad en el sector público. • Marco normativo: Disposiciones legales nacionales sobre ética e integridad pública • Principios éticos del servicio público • Valores institucionales: Honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia. • Mecanismos de implementación: Estrategias para fortalecer la cultura de integridad. • Fomento de la cultura de integridad
MÓDULO 3: Convivencia institucional y respeto en el servicio público	• El Manual de Convivencia como instrumento de gestión humana y cultura organizacional. • Marco conceptual: Concepto de convivencia laboral y su relación con la integridad, el respeto y la comunicación. • Marco normativo y fundamento institucional: Legislación nacional y normativa interna que respalda el Manual de Convivencia. • Análisis de normas internas y actualización de manual de convivencia • Mecanismos de resolución de conflictos • Participación colectiva sobre el manual de convivencia • Herramientas prácticas y dinámicas

Las jornadas de capacitación se desarrollarán con el apoyo de un facilitador experto en ética pública, convivencia laboral y gestión del talento humano, con experiencia acreditada en procesos formativos para entidades del Estado. El equipo de trabajo contará con profesional especializado en Derecho Disciplinario del Servidor Público, con conocimiento en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), garantizando un enfoque riguroso, preventivo y aplicable a las dinámicas institucionales de la entidad.

Para el desarrollo de la capacitación se distribuirán los servidores públicos en cuatro (4) grupos, con el objetivo de atender a 110 servidores de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para un total de dieciséis (16) horas de capacitación.

La agrupación se realizó atendiendo el nivel dentro de la planta de personal, de manera que se garantice una participación efectiva, permitiendo el abordaje de contenidos y ejercicios formativos acordes con las funciones, responsabilidades y dinámicas propias de cada rol:

Día	Grupo	Nivel	Horario	Duración
Día 1	Grupo 1	Asistencial	Jornada AM	4 horas
Día 1	Grupo 2	Técnico	Jornada AM	4 horas
Día 2	Grupo 3	Profesional	Jornada AM	4 horas
Día 2	Grupo 4	Directivo	Jornada PM	4 horas

TOTAL, HORAS DE CAPACITACIÓN: 16 HORAS de capacitación distribuidas en dos jornadas.

PARÁGRAFO. ENTREGABLE FINAL CAPACITACIÓN. Al finalizar las jornadas de capacitación, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de los siguientes entregables: -) Documento con la Versión actualizada del Manual de Convivencia institucional y la Revisión y actualización del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, con enfoque en la aplicabilidad práctica en la entidad. -) Kit con memorias de las jornadas de capacitación realizadas, el cual incluye una agenda y un lapicero relacionado con la temática de capacitación para cada uno de los funcionarios. -) Informes de ejecución y evaluación, con registro fotográfico y registro de asistencia.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de acuerdo con el cronograma y programación de actividades que presente la entidad, con una intensidad horaria de dieciséis (16) horas, las cuales se contarán a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato; en todo caso sin sobrepasar la fecha 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las jornadas de capacitación presencial se desarrollarán en un Auditorio destinado por EL CONTRATISTA Hotel Faranda Collection Cali ubicado en la Cra. 3 #7-15, San Pedro de la Ciudad de Cali, de tal manera que se garantice el éxito de la capacitación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales y fiscales el valor es SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) M/CTE. - IVA incluido, impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. LA CONTRALORIA. LA CONTRALORIA, pagará al CONTRATISTA en un (01) solo pago por el valor del presente contrato de acuerdo a la ejecución de actividades programadas según el cronograma preestablecido, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación por parte del Supervisor del contrato de la factura comercial de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros, acompañada del informe de actividades, el informe del supervisión y de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).***Parágrafo primero;*** En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. ***Parágrafo segundo:*** Imputación presupuestal. - El pago del valor que se compromete y obliga **LA CONTRALORIA** mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación *"2.1.2.02.008.18 – "capacitación administrativa"* - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000156 de fecha octubre 21 de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. ***Parágrafo Tercero:*** Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. EXIGENCIA DE GARANTÍAS. Para avalar el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor

de la **CONTRALORIA**, una garantía única que ampare: **CUMPLIMIENTO:** Por un monto del 10% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres meses más.

CLAUSULA OCTAVA - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DECIMA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de *La Contraloría*.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN. La supervisión y el control sobre el presente contrato estarán a cargo del Subdirector Administrativo de Escuela de Capacitación, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *Contratista*; 2) Efectuar ante el *Contratista* las reclamaciones necesarias a que haya lugar en desarrollo del contrato; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Tesorero General de la Entidad. 4.) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ANTECEDENTES. En caso de establecerse que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a terminar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato que faltare por ejecutar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación,

terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Suscrito el Contrato, para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de cumplimiento, el registro Presupuestal y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a la contraloría contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados. etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plato de vigencia del contrato EL **CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la **CONTRALORIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **LA CONTRALORIA**. De igual forma EL **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para las partes la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan los siguientes domicilios, La Contraloría Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6° piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, el contratista, en la carrera 41 B # 41 – 44 Municipio de Cali – Valle.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ingrid Julieth Rivera Pino	Profesional Universitario	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CODIGO:M1P2-03	VERSIÓN 1.0